



Asamblea General

Distr. general
14 de febrero de 2005

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 85 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/59/483)]

59/226. Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su octavo período extraordinario de sesiones

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, 53/242, de 28 de julio de 1999, 56/193, de 21 de diciembre de 2001, 57/251, de 20 de diciembre de 2002, y 58/209, de 23 de diciembre de 2003,

Teniendo en cuenta el Programa 21¹ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)²,

Reafirmando la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como órgano principal del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del medio ambiente, que debe tener en cuenta, en el marco de su mandato, las necesidades de desarrollo sostenible de los países en desarrollo y los países de economía en transición,

Recordando también las disposiciones del Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo³ para aplicar plenamente los resultados de la decisión sobre la gobernanza ambiental a nivel internacional, adoptada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su séptimo período extraordinario de sesiones⁴,

Reiterando la necesidad de garantizar que la creación de capacidad y el apoyo tecnológico a los países en desarrollo, así como a los países de economía en transición, en esferas relacionadas con el medio ambiente sigan siendo componentes

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo II.

² Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

³ *Ibid.*, párr. 140 d).

⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/57/25), anexo I, decisión SS.VII/1.

importantes de la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y observando a ese respecto la labor que realiza el grupo de trabajo intergubernamental de alto nivel de composición abierta para preparar un plan estratégico intergubernamental de apoyo tecnológico y creación de capacidad,

Recordando sus resoluciones 57/251 y 58/209, en las cuales se alentó a los Estados Miembros, el Consejo de Administración y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a presentar oportunamente sus observaciones sobre la cuestión importante pero compleja de establecer la composición universal del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial, incluidas sus consecuencias jurídicas, políticas, institucionales y financieras, y las que atañen a todo el sistema, a fin de contribuir al informe que le habrá de presentar el Secretario General para que lo examine antes de su sexagésimo período de sesiones,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su octavo período extraordinario de sesiones⁵ y de las decisiones que contiene;

2. *Toma nota también* del informe del Secretario General presentado con arreglo a lo dispuesto en sus resoluciones 57/251 y 58/209⁶;

3. *Observa* que el Consejo de Administración analizó en su octavo período extraordinario de sesiones todos los componentes de las recomendaciones sobre la gobernanza ambiental a nivel internacional contenidas en su decisión SS.VII/1⁴, y observa que el Consejo tiene previsto seguir deliberando al respecto en su 23° período de sesiones;

4. *Destaca* la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente siga contribuyendo, en el marco de su mandato, a los programas de desarrollo sostenible, a la ejecución del Programa 21¹ y del Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo² en todos los niveles y a la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, teniendo presente el mandato de ésta;

5. *Exhorta* a todos los países a que sigan participando en las negociaciones sobre el plan estratégico intergubernamental de apoyo tecnológico y creación de capacidad para que pueda aprobarse en el 23° período de sesiones del Consejo de Administración que se celebrará en febrero de 2005;

6. *Observa* las diferencias de opinión expresadas hasta la fecha sobre la cuestión importante pero compleja de establecer la composición universal del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial, observa también que éste va a examinar la cuestión de la composición universal en su 23° período de sesiones, alienta a los Estados Miembros, el Consejo de Administración y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho a que presenten sus observaciones a la Secretaría sobre la cuestión importante pero compleja de establecer la composición universal del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial, incluidas sus consecuencias jurídicas, políticas, institucionales y financieras y las que atañen a todo el sistema, a fin de contribuir al informe del Secretario General, y pide a éste que le presente un informe en que se incluyan esas opiniones para examinarlo en su sexagésimo primer período de sesiones;

⁵ *Ibid.*, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/59/25).

⁶ A/59/262.

7. *Destaca* la necesidad de seguir aumentando la coordinación y la cooperación entre las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas en la promoción de la dimensión ambiental del desarrollo sostenible y, a ese respecto, acoge con beneplácito la participación constante del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

8. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, en el marco de su mandato y en su condición de miembro del Equipo de Tareas Institucional, siga contribuyendo a los preparativos de la reunión internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, que se celebrará en Mauricio del 10 al 14 de enero de 2005⁷;

9. *Toma conocimiento* de la decisión del Consejo de Administración de debatir en su 23º período de sesiones las cuestiones relacionadas con la gestión de los desechos domésticos, industriales y peligrosos, en particular en relación con la creación de capacidad y el apoyo tecnológico⁸ y, en ese contexto, considerar medios innovadores para movilizar recursos financieros de todas las fuentes que corresponda a fin de apoyar la labor que realizan en esa esfera los países en desarrollo y los países de economía en transición;

10. *Toma conocimiento también* de la decisión del Consejo de Administración de examinar en su 23º período de sesiones la aplicación de las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe de la consulta intergubernamental sobre el fortalecimiento de la base científica del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente⁹;

11. *Reitera* la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente disponga de recursos financieros estables, suficientes y previsibles y, de conformidad con la resolución 2997 (XXVII), subraya la necesidad de reflejar adecuadamente todos los gastos administrativos y de gestión del Programa en el contexto del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

12. *Acoge con beneplácito* los avances realizados en la aplicación de lo dispuesto en la sección III.B del apéndice de la decisión SS.VII/1 del Consejo de Administración sobre el fortalecimiento de la función y la situación financiera del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, incluida la ampliación considerable de la base de donantes y el aumento de las contribuciones al Fondo para el Medio Ambiente⁴ y, a ese respecto, observa que el Consejo de Administración examinará la aplicación de esas disposiciones en su 23º período de sesiones;

13. *Pide* al Secretario General que siga examinando la cuestión de las necesidades de recursos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, para que se puedan prestar con eficacia los servicios que necesiten el Programa y los demás órganos y organizaciones de las Naciones Unidas en Nairobi.

75ª sesión plenaria
22 de diciembre de 2004

⁷ Véase resolución 57/262.

⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/59/25), anexo I, decisión SS.VIII/4.*

⁹ *Ibíd.*, decisión SS.VIII/1, secc. II.